

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN EN PALMA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura éstas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 y modificada por acuerdo del Pleno de día 27 de octubre de 2022 tiene por objeto establecer el marco municipal de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Palma de acuerdo a lo que establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Por lo que respecta a la normativa sectorial, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las diferentes administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas (art. 14.9).

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres, considera el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual una manifestación de la violencia sexual y una forma de violencia machista (art. 45).

Los sucesivos informes (2020-2021-2022-[2023](#)) elaborados por la Unidad Técnica de Igualdad referidos a la detección de situaciones de tráfico de personas con fines de explotación sexual (tpfes) en Palma indican que hay una vinculación estructural entre esta modalidad de tráfico de personas y la prostitución, de manera que alrededor del 22% de personas en prostitución han estado afectadas.

Por otro lado, el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma considera la atención a las personas que ejercen la prostitución como atención a víctimas de violencias machistas.

En este marco, el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades elabora la presente convocatoria de subvenciones, para la realización de proyectos y actividades de apoyo a las personas en prostitución en Palma, atendiendo a estos preceptos y de acuerdo a los objetivos del Plan estratégico de subvenciones sectorial vigente.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla en la línea referida a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN (PEP) *-Actividades de contacto, detección de situaciones de vulnerabilidad y apoyo para el ejercicio de derechos con las personas en prostitución/explotación sexual. Actividades para la gestión del conocimiento de la atención especializada realizada-* del Plan Estratégico de Subvenciones de Igualdad 2024-2027, se rige por las disposiciones siguientes:

2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el censo Público del tercer sector de las Illes Balears que realicen actividades dirigidas a la atención, acceso a derechos cívicos y el empoderamiento de las personas en prostitución (PEP), la mejora de la convivencia, la detección de situaciones de tráfico con finalidad de explotación sexual (tpfs), el trabajo en red y la mejora del conocimiento de este fenómeno en Palma.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad global de la convocatoria asciende a 195.000,00 € (ciento noventa y cinco mil euros), la cual se financiará, siempre que haya crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria 20 23123 48101 SUBVENCIONES A ENTIDADES del Presupuesto municipal del año 2025 del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades con RC núm. referencia 22025001897 y núm. operación 220250001093.

Se establecerán las cantidades individualizadas de subvención conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Los proyectos que se presenten con la solicitud de subvención tienen que ir dirigidos a personas en prostitución residentes en Palma, y tenerlas como beneficiarias.

4.2. Pueden ser objeto de subvención las solicitudes referidas a proyectos, cuya finalidad sea promover el acceso de las personas en entornos de prostitución (PEP) a los recursos de promoción públicos y privados, la atención subsidiaria de las situaciones de necesidad psico-social, la detección de situaciones de riesgo, el establecimiento de itinerarios de promoción

personal y laboral para tener alternativas a la prostitución, la mejora de la convivencia, así como la mejora del trabajo en red y del conocimiento sobre el fenómeno de la prostitución mediante la elaboración de una memoria anual sobre la actuación y el perfil de las PEP atendidas en Palma. Será un aspecto transversal del proyecto la incorporación de la perspectiva de género, así como la incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género.

Constituyen requisitos de los proyectos que se presenten a la convocatoria:

- La estabilidad temporal acreditada de los proyectos de atención específica en Palma para posibilitar actuaciones de proceso con las personas atendidas, que son las que permiten el afloramiento de las situaciones de tpfes. Se establecen 15 años como umbral.
- Los equipos ejecutores de los proyectos, serán interdisciplinarios y con dedicaciones de un mínimo de 50 horas semanales de las profesionales de atención, asalariadas. Además, podrán incorporar voluntariado.
- La vinculación a la XADPEP (Red de Atención Directa a Personas en Entornos de Prostitución en Palma) y al sistema de indicadores comunes. La XADPEP es un modelo de trabajo en red a través de una mesa de trabajo constituida por las entidades sociales que disponen de programas específicos estables en el tiempo y profesionalizados de atención a personas en entornos de prostitución (PEP) y por los servicios de la Administración implicados, promovida por el Ayuntamiento de Palma que, además de establecer mecanismos de coordinación entre las partes en el ámbito de Palma, profundiza en los procedimientos de atención y registro para que las personas atendidas puedan recibir la atención dentro de esta red de manera eficaz y eficiente. La XADPEP, elabora anualmente y publica un Catálogo de servicios de atención específica a la prostitución conjunto, y una Memoria anual de atención en la que confluyen los datos de atención de las entidades subvencionadas, que constituyen una importante serie cronológica de información sobre la prostitución en Palma desde hace 15 años. Por este motivo los proyectos subvencionados tienen que volcar los datos de atención a través de los indicadores acordados en esta memoria.

La incorporación de la perspectiva de género.

- La incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género, que incluye:
 - a) Búsqueda de los espacios físicos y/o virtuales específicos de prostitución masculina y/o personas trans para llegar a esta población.
 - b) Atención e intervención en prostitución masculina y/o personas trans, teniendo en cuenta su realidad y necesidades específicas.
 - c) Adaptación de la documentación y bases de datos donde se recoja la identidad de género como variable a tener en cuenta.

- d) Adaptación y/o creación de los recursos de comunicación, informativos, de difusión, etc.; necesarios para llegar a esta población diana.

Será subvencionable un proyecto por entidad, que tendrá que trabajar en 3 o más de los ámbitos siguientes:

- Trabajo con metodologías experimentadas en el primer contacto con PEP (vinculación, detección de situaciones de riesgo o explotación y la derivación a servicios o programas), tanto de la prostitución de calle como, especialmente, en ámbitos cerrados o en línea. Se pretende apoyar proyectos que trabajen con procedimientos adaptados a los cambios tecnológicos que afectan a la deslocalización progresiva de la oferta y demanda de servicios sexuales y que posibiliten el contacto directo con las PEP.
- Oferta de servicios en el ámbito de la promoción personal, el empoderamiento de las personas en prostitución, la convivencia ciudadana, el disfrute de los derechos cívico-sociales, la información de recursos o alternativas al ejercicio de la prostitución, así como la detección de situaciones de tráfico de personas con finalidades de explotación sexual (TPFES). Se pretende apoyar proyectos que trabajen en el eje personal y relacional y que posibiliten itinerarios de salida de la prostitución, con perspectiva de diversidad sexual y de género.
- Abordaje de la atención a necesidades vitales de las PEP y la vinculación de estas personas al sistema público de atención. Se pretenden apoyar proyectos que trabajen atendiendo la situación de grave vulnerabilidad que genera una mayor precariedad económica y mayor exposición a prácticas de riesgo para la salud, en este colectivo, bien sea mediante atenciones puntuales como de proceso (individualizado).
- Trabajo en red entre servicios específicos y generales para facilitar la normalización de la atención a las PEP. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para la máxima normalización de la atención de estas personas, que son sujetos de derechos, en contextos amables para las personas atendidas.
- Sensibilización/información social de profesionales de los ámbitos sanitario, social o de seguridad, y de la ciudadanía en general. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para comunicar la realidad poliédrica de la prostitución como forma de violencia patriarcal, desterrando los tópicos sobre la bondad de esta práctica, determinando la responsabilidad de los prostituidores y transmitiendo la diversidad de las situaciones de las personas afectadas.

Se excluirán los siguientes proyectos y actividades:

- Los exclusivamente sanitarios, cuando la red pública ya da cobertura.
- Los de servicios en que la atención a las PEP se hace sin programas o actuaciones específicas y estables para estas personas en Palma, o que no cumplen con los requisitos antes expresados.
- Los dirigidos a población general con incidencia en PEP inferior al 60% de su público de Palma.

- Los que no puedan aportar los datos antes del 31 de enero del año siguiente, o que sean incompatibles con la información de las bases de datos de atención y de visitas de la XADPEP para la memoria anual que se aportará una vez sea aprobada la adjudicación de la subvención.
- Los de servicios en que la atención a las PEP se hace sin disponer de equipos profesionales interdisciplinarios ni profesionalizados, con la dedicación antes definida, dedicados en Palma.
- Cuando la entidad promotora del proyecto no disponga de instalaciones estables y específicas para hacer la atención presencial, ubicadas en Palma.
- Cuando el proyecto no sea ubicable en los estatutos de la entidad solicitante.

4.3. No pueden ser admitidas y, por tanto, quedarán excluidas:

- a) Las solicitudes que tengan un contenido que no se adecúe a los requisitos y ámbitos visto anteriormente.
- b) Las solicitudes referidas a proyectos con actividades que sean discriminatorias por razón de género o sexo. Tampoco se podrá subvencionar ninguna persona física o jurídica sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar tienen que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

Se pueden subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Estas han de ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En esta convocatoria se subvencionarán:

5.1. Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitador, y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal. En esta partida se incluyen los derivados del pago de retribuciones y demás costes del personal vinculado al proyecto, con criterio de proporcionalidad sobre la

dedicación real al proyecto. Formación, tanto de las personas usuarias como de profesionales, dedicada únicamente al proyecto subvencionado.

- Específicas de las actividades previstas en que incurran las destinatarias del proyecto: transporte, alojamiento, dietas, material fungible, gestiones, becas, etc.
- La aplicación informática para disponer de la base de datos necesaria para la memoria de atención de la XADPEP y la disposición de los datos sobre visitas.
- Las derivadas de la difusión del proyecto.

5.2. Gastos indirectos

Los gastos indirectos tiene que estar definidos en el presupuesto del proyecto subvencionado. Estos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos, hay:

- Personal administrativo que dedica parte de su trabajo al proyecto subvencionado.
- Parte de los suministros de electricidad, agua, gas y teléfono que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables del proyecto subvencionado.
- Alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- Totalidad o parte de otros suministros, desarrollos informáticos específicos, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o la actividad.
- Supervisión del personal referida al proyecto.

Los gastos indirectos de costes de personal no pueden superar el 8% del total del proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma de los costes indirectos puede ser superior al 20% del importe total del proyecto subvencionado.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipamiento o similares.
- c. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- d. Los salarios de miembros o profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y las remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria, de los cuales no se haya podido demostrar el trabajo en el proyecto subvencionado.

- f. Los gastos que tengan por finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.
- h. Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, 83 RLGS y demás normativa concordante de aplicación.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los proyectos presentados tendrán que acreditar, para ser valorados, que cumplen con los ítems del apartado 4º de estas bases.

La baremación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CALIDAD DEL PROYECTO. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados de acuerdo con los siguientes aspectos. PUNTUACIÓN: máximo total de 80 puntos:

a) FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. PUNTUACIÓN: máximo 12 puntos.

Se valorará:

- La validez y la utilidad del proyecto en relación con la necesidad social o la problemática detectada que se quiere abordar. Puntuación máxima, 7 puntos.
- Una previsión de los medios necesarios ajustada y conveniente para el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.

b) METODOLOGIA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN: máximo, 15 puntos.

Se valorará:

- La adecuación y el ajuste de la metodología, les estrategias y las actividades a los objetivos planteados. Puntuación máxima, 3 puntos.
- La concreción de la organización de las actividades. Puntuación máxima, 4 puntos.
- La viabilidad de ejecución. Puntuación máxima, 4 puntos.
- La capacidad explícita de la entidad per a llevarlas a cabo. Puntuación máxima, 4 puntos.

c) POBLACIÓN DIANA Y ENTORNOS OBJETO DEL PROYECTO: máximo 18 puntos.

Se valorará:

- La concreción y el ajuste en la descripción de la población beneficiaria. Puntuación máxima, 8 puntos.
- Conocimiento del diagnóstico social del territorio/entornos objeto del proyecto, referida al municipio de Palma. Puntuación máxima, 10 puntos.

d) ASPECTOS INNOVADORES. PUNTUACIÓN: máximo, 10 puntos.

Se valorará:

- Que el proyecto prevea aspectos nuevos que no se hayan implementado nunca en la ciudad o que están en proceso de validación. Se entienden por aspectos nuevos los que hagan referencia a objetivos, metodología, estrategia, abordaje y entornos. Puntuación máxima, 2 puntos.
- Incorporación de la diversidad sexual y de género: incluir nuevos espacios de búsqueda, atención a prostitución masculina y/o personas trans, elementos de difusión y comunicación con la DSIG incorporada. Puntuación máxima, 8 puntos.

e) **EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Puntuación: máximo, 8 puntos.**

Se valorará:

- Que la evaluación tenga en cuenta los resultados del proyecto (fundamentalmente, consecución de los objetivos, impacto y grado de satisfacción). Explicitación de aspectos de su desarrollo, cualitativa y cuantitativamente. Evaluación del impacto mediante indicadores objetivables. Puntuación máxima, 8 puntos.

f) **COORDINACIONES Y DERIVACIÓN. Puntuación: máxima, 17 puntos.**

Se valorará:

- Las formas de colaboración y que se tenga conocimiento de las instituciones y las entidades que confluyan en el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.
- La especificación de los sistemas de coordinación entre estas entidades e instituciones, así como la previsión que se hace de los sistemas de contacto con población beneficiaria, derivación y complementariedad. Trabajo en red. Puntuación máxima, 12 puntos.

Se valorarán todos los proyectos que encajen en estas bases y se exigirá una puntuación mínima de 35 puntos para poder optar a la subvención.

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, hay que ajustarse a los plazos en que se debe justificar el gasto realizado así como el pago del 100% del gasto.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma. Justificadamente se aceptarán actividades puntuales realizadas en otros lugares, pero siempre con PEP residentes en Palma.

9. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria aquellas entidades que tengan que realizar la actividad, y que reúnan cada una de las siguientes condiciones previas:

- Entidades y asociaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo objeto, según sus estatutos, coincida con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Entidades del Tercer Sector Social inscritas en el Censo público del tercer sector en las Illes Balears.
- Entidades incluídas en el Registro unificado de servicios sociales de Mallorca.
- Entidades incluídas en el REMEC.

Podrá presentar solicitud de subvención en esta convocatoria toda aquella entidad que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro y presentar actuaciones sin ánimo de lucro.
- d) Contar con los medios personales y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y ejecución de la actividad presentada. A estos efectos se tendrá que presentar una declaración responsable (ANEXO IV).
- e) Disponer en Palma de al menos una sede donde la entidad realice la atención presencial y sea el espacio social de la misma o de la delegación que tenga.

No podrá obtener la condición de beneficiaria la entidad en la que concurran una de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo a la normativa concursal, sin que haya concluído el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa imputable a la entidad, a la resolución de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Encontrarse sometida a cualquiera de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en Ley

orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como un paraíso fiscal.
- f) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social según las disposiciones vigentes.
- g) No encontrarse al corriente de pagos de las obligaciones para el reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o entes de que dependen.
- h) No encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma o encontrarse en procedimiento de cobro por constreñimiento o por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma.
- i) Encontrarse incurrída en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación: asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia social o personal y asociaciones que, en su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio o hayan participado en delitos de terrorismo, descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas y de sus familiares.
- j) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal en aplicación de aquello que dispone el art. 30.4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; en tanto en cuanto no haya resolución firme en virtud de la cual se pueda hacer la inscripción en el registro.
- k) Haber sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el art- 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- l) Haberse acreditado la vulneración de Derechos Humanos y haber realizado tareas de expolio de los recursos naturales, y sobre los cuales recaiga condena judicial firme por explotación laboral y agresiones al medio ambiente, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

Las entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez entregada la documentación en el Registro, es recomendable enviar un correo electrónico a igualtat@palma.cat informando de la fecha y número de registro.

Las solicitudes de subvención tienen que estar compuestas por los anexos (I, II, III, IV) facilitados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de la página web municipal (www.palma.cat) y por la documentación adjunta requerida.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales.
- b. Acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC), en el Censo público del tercer sector en las Islas Baleares y en el Registro unificado de servicios sociales de Mallorca.
- c. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- d. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- e. Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador.
- f. Declaración de que no han sido sancionadas o condenadas por discriminación por razón de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial.
- g. Declaración de que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar las entidades solicitantes o a sus miembros.
- h. Declaración de que disponen de la estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención.
- i. Proyecto detallado, especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación y resumen del proyecto, objetivos y actividades, metodología/estrategia, población destinataria/área de intervención u otros aspectos del proyecto, relaciones y

participación con otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto del proyecto. En el presupuesto, si es preciso, se tienen que fijar la cantidad y el porcentaje del proyecto subvencionado –o que se pretende que sea subvencionado– por parte de otras administraciones, y la cantidad y el porcentaje que se pretende que subvencione el Ayuntamiento de Palma.

- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo objeto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si se ha obtenido, declaración de las entidades que la concedieron, conceptos subvencionados y cantidad recibida.
- k. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se tiene que ingresar la subvención si se concede.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes contando desde el día siguiente a que se publique aquesta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Solo se puede presentar un proyecto por entidad.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los cuales fueron presentados o emitidos, acompañado de la declaración de vigencia de los Estatutos y de los cargos representativos de la entidad.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 23.5 de la Ley general de subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indiquen o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a las entidades para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, con la resolución correspondiente.

11.CONDICIONES Y AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las indicaciones incluídas en las bases de esta convocatoria y, al mismo tiempo, comporta autorización para consultar y obtener los datos de los solicitantes relacionados con la tramitación, y el seguimiento de la solicitud, incluída la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Palma.

12. ÓRGANOS COMPETENTES. NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. PLAZO PARA RESOLVER. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano otorgante de estas subvenciones es la regidora del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, para la concesión de las subvenciones y para la aprobación de las justificaciones es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo con el art. 27.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades (Centre Gestor 26). En caso de ausencia del o la jefe de Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos para realizar la instrucción del procedimiento, puede asumir esta función un/a TAG del Área, y/o los jefes de sección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas es preceptiva la constitución de una Comisión Evaluadora, integrada por personal técnico designado nominalmente por la dirección del Área.

- Presidencia. El presidente o presidenta será la persona que ostente la jefatura de la sección de la Unidad Técnica de Igualdad y, como a suplente la socióloga de la Unidad Técnica de Igualdad (UTI).
- Vocales. Tres vocales y tres suplentes designados entre el personal TAE de la UTI, y/o del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- Secretaria. Un secretario o secretaria que será el jefe del Servicio Administrativo de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos y como suplente el jefe de sección, o el funcionario del Área que se determine.

En la designación se deberá tener en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres o, en todo caso, que la presencia de mujeres no sea inferior a la mitad de miembros de la Comisión.

El nombramiento, el acta de constitución de la Comisión así como las actas de las reuniones que se mantengan tendrán que acreditarse documentalmente dentro del expediente.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán telemáticamente en la dirección electrónica que las personas beneficiarias indiquen en la solicitud a través de la Plataforma de la Administración electrónica.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión

de la subvención.

13 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

En relación con la cantidad subvencionada desde esta convocatoria, esta podrá llegar al 100% del coste total del proyecto.

Una vez que se han valorado todas las solicitudes de subvención, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 6º de esta convocatoria, se realiza un orden de prelación, de mayor a menor puntuación obtenida.

Para definir la cantidad a conceder entre las entidades que hayan superado la puntuación mínima (35 puntos), se distribuirá la dotación presupuestaria de la convocatoria entre la puntuación total obtenida para los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida. Con este procedimiento se determinará el valor económico de cada punto otorgado.

La cantidad de subvención resultará de multiplicar el valor del punto otorgado por la puntuación obtenida para cada uno de los proyectos hasta a un límite del 100% del presupuesto a subvencionar (presupuesto total presentado por proyecto).

Puede excluirse un proyecto/solicitud cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra convocatoria de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales o no municipales, más idónea.

También se excluirán los proyectos, cuya finalidad total o parte de esta finalidad sea de carácter lucrativo.

La cantidad máxima vendrá determinada por el número de entidades presentadas, y la valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración de las solicitudes, con un importe máximo de los 195.000 €.

14 SUBCONTRACTACIÓN

De acuerdo con el art. 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20 % del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que la entidad beneficiaria, es responsable que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites que establece la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cantidad de los gastos subvencionables. Las empresas contratistas están sujetas al deber de colaboración que preve el artículo 49 del citado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados.

2. Que la entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definen como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga la previa autorización del órgano concediente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención porque no cumplen los requisitos o no alcanzan la valoración suficiente.

La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y de las actividades subvencionadas, especialmente las de atención personal a PEP y gestión de datos confidenciales, tienen que ser realizadas de forma directa por las entidades mismas y no se pueden subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se podrá reformular, tal y como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación ha de estar motivada, se tiene que formular en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión provisional, y la tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional pasa a ser definitiva.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante esto, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias pueden solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones se tendrán que autorizar cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren el objeto o la finalidad ni supongan daños a terceros.

18. JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar delante del órgano concediente la aplicación de los fondos percibidos al fin para el cual se concede la subvención, y de justificar finalmente el 100% del coste total del proyecto aprobado.

Por eso, tendrán que presentar la justificación, adjuntando la documentación necesaria y los anexos indicados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Se dirigirá al Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Palma, situada en la c. de la Ferreria 10, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat); en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público; en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma; en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para esta justificación se tienen que presentar los anexos fijados para esta convocatoria, los cuales facilitará el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades a través de su web y ha de contener la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto, donde se tienen que describir los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Los datos referidos a personas se tienen que presentar desagregados por género (Anexo V)
- Memoria justificativa de la inversión económica (Anexo VI) con:
 - o Relación numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, detallando otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y señalando la cantidad y el porcentaje que se imputen a cada administración en cada una de las facturas. El Área facilitará el excel donde se ordenará la información económica de los justificantes del Anexo VI. Adicionalmente a la presentación electrónica por registro, el excel se remitirá por correo electrónico a igualtat@palma.cat.

- Aportación de facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Las facturas han de contener los datos siguientes:
 - razón social y CIF de quien hace el abastecimiento
 - razón social y CIF de la beneficiaria
 - expresión detallada del servicio prestado y/o el material administrado
 - fecha de la factura

Se tienen que presentar, adjuntos a todos estos documentos económicos justificativos del pago efectivo del gasto (documento bancario, recibo del suministrador, documentos de transferencia bancaria, etc.), indicando la tributación correspondiente, señalando, si es necesario, la exención.

El importe justificado se limitará al importe de gastos y pagos acreditados.

En caso de que no se presente la documentación por el orden en que se relaciona en el anexo VI, se tendrá que identificar la página y el nombre del archivo electrónico donde se presenta cada justificante de gasto o pago.

- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Documentos justificativos de la elección de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cantidades establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 [de la Ley de contratos del sector público](#). En estos casos la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a excepción de que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá de aportarse con esta justificación, se tiene que realizar de conformidad

con criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los justificantes económicos que se tienen que entregar son los originales y una copia de estos.

Una vez comprobado que son copias fidedignas de los originales, estas serán cotejadas por los servicios administrativos de esta regidoria.

Una vez revisados y validados los justificantes económicos presentados, se devolverán los originales a la entidad beneficiaria, manteniendo la copia compulsada en el expediente administrativo de la subvención.

La documentación acreditativa del pago según la modalidad utilizada para efectuar el pago será de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones (BOIB núm. 165 de 20/12/22). Los justificantes económicos tendrán que pagarse por vía bancaria (ya sea transferencia o pago de tarjeta, entre otros). Excepcionalmente se admitirá el pago efectivo de facturas hasta un máximo de 300 euros por justificante hasta un total de 2.500 € para todos los gastos del proyecto.

En estos casos deberá constar el sello comercial de la empresa emisora, con la firma de la persona responsable y la fecha de pago correspondiente o, en su caso, la suficiente acreditación de la realización del pago.

- Indicación de la tributación correspondiente, señalando, si procede, la exención.
- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

La elección entre las ofertas presentadas, que tienen que aportarse a la justificación o, si procede, a la solicitud de subvención, se ha de realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto subvencionado se tienen que presentar con el sello de imputación de la entidad beneficiaria, en el que se ha de fijar la cantidad imputada al proyecto subvencionado y la cantidad imputada a la subvención concedida, la fecha en la que se pone el sello y el nombre del proyecto al cual se realiza la imputación. El Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado. Posteriormente, el órgano administrativo competente validará los justificantes económicos correctamente imputados a la subvención otorgada por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

No se admitirá la presentación de tiquets o albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

La memoria técnica final y la memoria económica justificativa de la inversión económica, exigidas en esta convocatoria, se han de presentar en cualquier caso, el 30 de noviembre de 2025. Para los datos de la base de datos de la XADPEP el plazo máximo de presentación es el 31 de enero siguiente.

Toda esta documentación justificativa se tiene que presentar por registro electrónico, y una vez registrada, por medios electrónicos a la unidad técnica de igualdad: igualtat@palma.cat

El proyecto finalmente ejecutado y justificado se tiene que adecuar a lo que se aprobó en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Una vez el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades dictamine que técnica y económicamente se ha ejecutado el proyecto subvencionado de forma pertinente, en su totalidad o en la parte justificada, se entenderá aceptada la justificación presentada mediante el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno que así lo determine.

19. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Según el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

1. La persona o entidad beneficiaria tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. La persona o entidad beneficiaria tiene que dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad otorgante, o en textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien otros realizados en medios de comunicación u otros que resulten adecuados al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Las diferentes convocatorias de subvenciones han de concretar las diversas medidas de publicidad y las características de estas, que tienen que adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Específicamente en esta convocatoria de subvenciones serán las siguientes:

Toda la publicidad y/o difusión en cualquier medio se tiene que presentar en el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se tiene que

señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer , junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a término el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En cumplimiento del mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana tiene que ser un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual “el Ayuntamiento de Palma tiene que normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa vigente”, se tiene que usar como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

20. TRAMITACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se impulsa de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de esta convocatoria y en el cual, también se realiza la autorización del gasto.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención y se fiscalice la propuesta de concesión se dictará la resolución de concesión que incluirá también el reconocimiento de la obligación correspondiente. Esta resolución se notificará a la entidad interesada de manera electrónica.

Se preve el pago anticipado opcional de dichas subvenciones hasta un máximo del 75% de la subvención recibida antes de la finalización de la actuación subvencionada. Esta cantidad se deberá de justificar en un plazo máximo de 3 meses, desde su disposición por parte de la entidad.

Se exonera de la presentación de garantías, en caso de efectuarse pagos anticipados de subvenciones superiores a 18.000€, a las entidades beneficiarias que sean entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones, o agrupaciones de las mismas, siempre que no hayan tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas los últimos 3 años, conforme a lo establecido en el artículo 41.6 de la OMS.

Por otro lado se establece un importe de garantía del 5% para los casos en que, siendo la subvención recibida superior a los 18.000€, no se pueda beneficiar de la exoneración.

El resto de la subvención que no se haya resuelto de forma avanzada, será postpagable. El orden para el pago se dará después de haber verificado que se han justificado de forma correcta, con las condiciones establecidas en el punto 18 de estas Bases.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones hasta que la entidad beneficiaria no haya acreditado, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso en que haya autorizado expresamente la comprobación de oficio.

21. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Aportar los datos para la memoria conjunta.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- c) Justificar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, tan rápido como se conozca, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y mediante el anexo correspondiente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas, fuera de los casos permitidos, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión
- e) Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de este fondo al proyecto subvencionado, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- f) Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigidos por la normativa con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, y la normativa que le sea de aplicación, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.
- h) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) Comunicar a la Administración el inicio de la actividad subvencionada.
- j) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante y de despliegue de la aplicación.

22. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Según el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Las áreas gestoras serán las responsables de remitir a la BDNS información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y el resto de información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.

Las áreas gestoras serán las responsables de suministrar a la BDNS la información pertinente de acuerdo con la Ley 38/2003 y el Decreto Legislativo 2/2015 de forma exacta, completa, en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.

2 La entidad otorgante tiene que publicar una lista detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma y al del organismo autónomo o la entidad otorgante, si procede.

Esta publicación se tiene que hacer el mes siguiente del trimestre natural en el cual se dicte el acto de concesión.

3. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, cuando la notificación de la resolución de concesión se hace a través de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), se entiende completada la obligación de publicidad.

23. CONTROL MUNICIPAL. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Durante la ejecución de la actividad, las personas designadas por la dirección del Área, haciendo uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, podrán realizar las tareas de supervisión que se consideren oportunas. Tendrán que visitar, como mínimo una vez, las instalaciones o lugares donde se desarrollen las

actividades. Emitirán los informes oportunos. Convocarán a las entidades subvencionadas a participar en reuniones mensuales de seguimiento y coordinación entre los diferentes proyectos, en el marco de la XADPEP.

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, entre estas la obtención de la subvención mediante el falseamiento de las condiciones o documentos justificativos presentados o la ocultación de hechos que hubieran impedido su concesión, como por ejemplo no haber llevado a cabo el proyecto o los gastos de los que se solicita subvención dentro de los plazos establecidos. Al mismo tiempo, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda desde el momento de pago de la subvención hasta a la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, si fuera anterior, hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Si después de haber cobrado la subvención, una comprobación o control financiero por parte de los servicios de la Administración o contratados por esta, se pone de manifiesto el incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la presente convocatoria, el órgano que concede la subvención es competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención mediante resolución según el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.

24. INEFICACIA SOBREVENIDA DE LA CONVOCATORIA

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Ayuntamiento de Palma no pudiera sacar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó tiene que dejar sin efecto previo informe justificativo del centro gestor.

25. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa concordante y de despliegue de la aplicación, en particular:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas

Constituyen infracciones graves:

- El incumplimiento de comunicar al órgano otorgante la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando substancialmente las finalidades para las que la subvención fue concedida.

- La falta de justificación del uso dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Constituyen infracciones muy graves:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que lo habrían impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a las finalidades para las que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de inspección y control previstas en esta convocatoria.

Además, tendrán la consideración de infracciones, en la gradación que se determina en cada caso, las situaciones establecidas en la normativa sectorial en los ámbitos objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, o, en su caso, en la normativa sectorial indicada.

Para aplicar el principio de proporcionalidad, será de aplicación lo previsto en el art.69 de la OMS en concordancia con el artículo 56 del TRLS y el art.29 de la Ley 40/2015 RJSP, por lo que se refiere a los criterios de gradación.

Las sanciones previstas se tienen que graduar en consideración a las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: a. Grado de culpabilidad o Intencionalidad de la persona o entidad infractora.; b. Cantidad del beneficio obtenido ilícitamente.; c. Repercusión social de la infracción.; d. Naturaleza de los perjuicios causados.; e. Reiteración de la conducta infractora.; d. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.; f. La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme en vía administrativa.

26.NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras, son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza municipal de subvenciones, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio de 2022, que

regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades para los años 2024-2027; el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; la normativa para la concesión de subvenciones públicas y el resto de normativa concordante y de despliegue de aplicación.

27. RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones se puede interponer un recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar de la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante de los juzgados contenciosos administrativos de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica